

**MODIFICA REGLAMENTO PARA EL
NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES DE
DEPARTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.946/2014.

Arica, octubre 24 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; decreto exento N°00.1795/90, de diciembre 27 de 1990, decreto exento N°00.90/2000, de enero 21 de 2000, decreto exento N°00.1333/2002, de octubre 16 de 2002, Carta SU. N° 823/2014, de octubre 23 de 2014, Traslado REC. N°508.14, de octubre 23 de 2014; decreto exento N°00.265/2014, de marzo 27 de 2014, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°172/2014, de julio 21 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, por decreto exento N°00.1795/90, de diciembre 27 de 1990, modificado por decreto exento N°00.90/2000, de enero 21 de 2000 y decreto exento N°00.1333/2002, de octubre 16 de 2002, se aprueba el Reglamento para el Nombramiento de Directores de Departamentos de la Universidad de Tarapacá.

Que, la Universidad de Tarapacá ha adquirido un sistema de votación electrónico con tecnología de radio frecuencia, con la finalidad de modernizar los procesos de votación, permitiendo así realizar el sufragio de forma rápida y segura.

Que, con el objetivo de ahorrar horas académicas dado que el Reglamento de Director de Departamento señala que la mesa de votación funcionará durante 8 hrs. ininterrumpidamente y con el sistema electrónico de tecleras el tiempo se reduce a una hora, este acuerdo se alcanza previa reunión con el pleno de los académicos del departamento, quienes fijan el día y la hora de la consulta, quedando registrado en el Acta de reunión del Departamento respectivo.

DECRETO:

1.- Modifícase, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, la parte resolutive del decreto exento N°00.1795/90, de diciembre 27 de 1990, y sus modificaciones, que oficializa el **REGLAMENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en el sentido de reemplazar el texto de los artículos N° 8°, 10° y 11° según se indica a continuación:

Artículo 8°: Existirá en cada Facultad una única mesa de votación, la que establecerá un período de votación conforme lo acuerde el pleno del Departamento, la que no superará los 60 minutos.

La mesa estará constituida por:

- Tres vocales de la Unidad, designados por sorteo público efectuado por el TRICEL, de entre aquellos electores validos de la Facultad que no tengan la calidad de candidatos, apoderados o miembros del TRICEL.
- El Presidente de TRICEL.
- El Secretario de la Universidad, como ministro de fe.

Artículo 10°: La mesa de votación verificará la identidad de cada elector, contrastando para ello la nomina oficial de electores validos con la cedula de identidad del votante. Luego de estampada la firma en el acta de registro se entregará a cada elector un dispositivo de votación electrónica o teclera con la cual procederá a emitir su voto conforme a las instrucciones de uso que entregará la mesa sobre el uso de los dispositivos y la secuencia de los candidatos, además de la opción de voto en blanco.

Este sistema electrónico de votación se hará disponible en los casos en que los electores validos se correspondan al número de tecleras. Si ocurriera un desperfecto en éste, que impidiera su funcionamiento, o si por cualquier otro motivo no pudiera utilizarse este mecanismo, el Presidente de Tricel, con acuerdo de la mesa, dispondrá un nuevo día y hora, o en su defecto se procederá a votar según el sistema de papeleta, conforme a lo dispues- en los articulos 10 al 15 del decreto exento N° 00.1352/90 y sus modificaciones.

Artículo 11°: Cerrada la votación, el presidente del TRICEL y el Secretario de la Universidad extraerá la información ya procesada por el sistema electrónico y constatarán que el registro de votos emitidos corresponda al registro físico de sufragio, información que será proyectada y transcrita en el formulario de escrutinio de la consulta, concluyendo la consulta con este acto.

Regístrese, comuníquese y archívese.



CELIA BORQUEZ BENITT
Secretaria de la Universidad (S)

CLS.CBB.ycl.



CARLOS LEIVA SAJURIA
Rector (S)

28 OCT. 2014